VISTO:

El Decreto N° 215/95 y el Acta Acuerdo firmada entre representantes de la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén, y el Señor Ministro de Gobierno de Educación y Justicia, y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Acta se acuerda que la cobertura de suplencias podrá realizarse cuando la misma sea de por lo menos de cinco días corridos;

Que en consecuencia corresponde modificar el Artículo 1º del Decreto N° 215/95;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN D F C R F T A:

Artículo 1°.- MODIFICASE el Artículo 1° del Decreto N° 215/95 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ESTABLECER que se podrá cubrir suplencias por ausencias de cinco días corridos o más, del personal docente del Consejo Provincial de Educación, en todos los niveles y modalidades de la enseñanza, para los distintos cargos que impliquen actividad frente a alumnos, incluidos los preceptores".

Artículo 2°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01 de Junio de 1996.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4°. - Comuníquese, publiquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

ES COPIA Ha/sps. FDO) SAPAG SILVIA FERRACIOLI JALIL

NOEMI ROMERO de ARCAGNI DIRECTORA DE DESPACHO Consejo Provincial de Educación NEUQUEN